

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320230089100

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 y numeral primero del artículo 84 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda de JEIMY DANITZA GUTIERREZ ROJAS contra WILLIAM ALFREDO FORERO PEDRAZA y SPAZIO REAL COLOMBIA SAS. para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

1. Allegar copia del acuerdo de pago de fecha 30 de septiembre de 2019 suscrito por el señor WILLIAM ALFREDO FORERO PEDRAZA, lo anterior en atención a que pese se anuncia en el acápite de pruebas, no obra en el plenario.
2. Aclarar el hecho 29, en atención a que se menciona un acuerdo suscrito por las partes respecto las pretensiones del presente, el cual daría tránsito a cosa juzgada.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 128 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>1º - agosto - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
--